

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED; QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, 60 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON BASE EN LA SIGUIENTE

CONSIDERANDO
DOCUMENTO INFORMATIVO

Que mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de abril de 2009, se adicionó al artículo cuatro, el párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que consagra el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Que el artículo primero bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala como derecho humano en el estado de Morelos que toda persona tiene derecho a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como que corresponde al estado y los municipios su fomento, organización y promoción conforme a las leyes en la materia.

Que la presente administración busca el beneficio de los ciudadanos del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, y la región, pretende transformar el modelo de la administración pública municipal, mostrando una visión innovadora, estableciendo eficiencia y productividad con proyectos de alto impacto social.

El presente instrumento jurídico resulta de suma importancia para que la Casa de Cultura del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, cuenten con los criterios y procedimientos institucionales que faciliten su gestión, organización, funcionamiento y uso para garantizar a los usuarios un adecuado desarrollo en sus actividades deportivas en sus diferentes disciplinas y niveles; de conformidad con las bases y principios establecidos en las Leyes del Estado, no debe pasar desapercibido que la expedición del presente Reglamento se

rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: El presente reglamento es de interés público y de observancia general y obligatoria en la Casa de Cultura.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 2: Es objeto del presente reglamento normar la organización, el uso y administración de la Casa de Cultura.

Artículo 3: Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

PRESIDENTE: El presidente municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

COMISIÓN DE VIGILANCIA: Órgano Colegiado encargado de la Supervisión, y Fiscalización de los actos de administración del "COMITÉ COMUNITARIO".

COMITÉ: Comité Comunitario de la Casa de Cultura.

REGLAMENTO: Reglamento de uso y administración de la Casa de Cultura del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

CASA DE CULTURA: Casa de Cultura del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

Artículo 4: Son autoridades para los efectos del presente reglamento:

- A. El presidente municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.
- B. La Comisión de Vigilancia.
- C. El Comité Comunitario de la Casa de Cultura.

Artículo 5: Las autoridades de la Casa de Cultura tendrán como objetivos:

- A. Promover y practicar el enriquecimiento artístico, cultural y la recreación de todos los ciudadanos;
- B. El perfeccionamiento de la integración familiar y social, mediante la promoción masiva de actividades artísticas y culturales;
- C. Proporcionar la enseñanza de artes y su perfeccionamiento técnico, así como de la educación cultural propiciando su mejor desempeño.
- D. Administrar debidamente todas las actividades artísticas y culturales de los diferentes particulares, instituciones y asociaciones que lo soliciten;
- E. La coordinación con otras Instituciones educativas, deportivas, políticas y sociales, cuyo objeto sea la obtención del bienestar social.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPITULO II DEL COMITÉ COMUNITARIO.

Artículo 6: El Comité Comunitario de la Casa de Cultura estará integrado por:

- I. Un Representante General.
- II. Un Secretario o Secretaria.
- III. Un responsable de redes sociales.
- IV. Dos vocales.

Artículo 7: El Comité Comunitario de la Casa de Cultura tendrá una duración en su cargo de un año con posibilidad de una Reelección en periodos no consecutivos, los cargos a ocupar serán de carácter Honorífico sin que medie contraprestación alguna por sus servicios.

Artículo 8: Corresponde al Comité Comunitario:

- I. Vigilar que el servicio de la Unidad se preste correctamente;
- II. Integrar, controlar y actualizar el archivo de la Casa de Cultura;
- III. Vigilar diariamente que las instalaciones de la Casa de Cultura se conserven en buenas condiciones higiénicas y materiales, y que se haga uso adecuado de las mismas;

- IV. Ordenar el retiro de las personas que se encuentren en el interior de la Casa de Cultura en estado de ebriedad, bajo el influjo de algún enervante o que se encuentre perturbando el orden y la paz pública de la misma;
- V. Observar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- VI. Proponer las actividades a realizar ante el Ayuntamiento para su posterior aprobación.
- VII. Programar las actividades culturales y llevar un registro de estas;
- VIII. Vigilar la labor del personal de la Casa de Cultura;
- IX. Vigilar que los instructores y los usuarios de la Casa de Cultura cumplan el presente reglamento y que se sujeten estrictamente al mismo;
- X. ~~Atender todas aquellas necesidades que la Casa de Cultura presente y resolver lo mas pronto posible aquellas que interfieran directamente con su función;~~
- XI. Organizar y orientar la elaboración y ejecución de programas y acciones de protección y seguridad para salvaguardar la integridad del personal, instalaciones, bienes e información de la Casa de Cultura;
- XII. Establecer las bases y programas para la verificación física del mobiliario, equipo y demás bienes inventariables asignados a la Casa de Cultura;
- XIII. Estudiar y proponer a la Comisión de vigilancia, con base en las necesidades detectadas y las prioridades institucionales, la distribución y aplicación de los recursos para la adquisición de equipo y el mantenimiento de inmuebles y equipos;
- XIV. Proponer para su aprobación a la Comisión de Vigilancia las actividades económicas necesarias para el beneficio y mantenimiento de la Casa de Cultura.
- XV. Promover reuniones y acciones conjuntas con las diferentes áreas y personal de la Casa de Cultura, para mejorar la elaboración e instrumentación de los programas de adquisiciones, equipamiento, mantenimiento y los servicios generales;
- XVI. Proponer los programas y convenios en los diferentes ámbitos de la Casa de Cultura con autoridades de seguridad pública, protección civil, servicios de emergencia e instituciones de salud locales, a fin de contar con su apoyo en caso de emergencia;
- XVII. Deberá de organizar por lo menos una sesión ordinaria de forma bimestral en la cual se deberán de abordar los tópicos relacionados con la administración y decisiones fundamentales de la Casa de Cultura, sometiendo a votación de todos los integrantes del Comité las concesiones u acuerdos motivo de la sesión.
- XVIII. El comité podrá sesionar de forma extraordinaria las veces que sean necesarias para la administración de la Casa de Cultura.

XIX. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9: Son Facultades del Administrador o Administradora General:

- I. Vigilar la conservación de la Casa de Cultura, edificios, instalaciones y anexos;
- II. Informar al Comité Administrador de los deterioros que sufra y requieran reparación, para que ésta se efectúe a la mayor brevedad;
- III. Cumplir y hacer cumplir el rol de eventos previamente formulado y autorizado por la comisión, respetando las fechas y horarios señalados;
- IV. Guardar y hacer guardar el orden dentro del Establecimiento;
- V. Cuando el caso lo requiera, auxiliarse de las autoridades correspondientes, informando inmediatamente al Comité, para que se tomen las medidas que se estimen aplicables;
- VI. Proponer al Comité las necesidades de Ampliación o remodelación de la Casa de Cultura, así como los abastecimientos de Recursos Materiales y la Prestación de Servicios Generales.
- VII. Ejercer las funciones ejecutivas del Comité y las de representación ante cualquier autoridad, con facultades de un mandatario, aún de aquellas que requieran cláusula especial, como consecuencia, deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Comité y presidir las sesiones de éste;
- VIII. Organizar con el Comité y supervisar la administración de la Casa de Cultura
- IX. Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza, para dar cumplimiento a objetivos del Consejo;
- X. Informar al Ayuntamiento de aquellos hechos delictivos que se cometan al interior de la Casa de Cultura o en perjuicio de este.
- XI. Las demás que acuerde el Comité o sean encomendadas.

Artículo 10: Son facultades del Secretario o Secretaria:

- I. Autorizar con su firma los acuerdos y disposiciones del Administrador General y del Comité.
- II. Levantar actas circunstanciadas de las sesiones del Comité, en los libros que autorizará el Administrador;

- III. Convocar a sesiones ordinarias con setenta y dos horas de antelación y extraordinarias con veinticuatro horas de antelación, notificando mediante oficio de forma personal a los miembros del Comité;
- IV. Presidir con el Administrador las sesiones del Consejo;
- V. Dar toda la información que le sea solicitada por los miembros de la Comisión de Vigilancia;
- VI. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 11: Son facultades del representante de redes sociales:

- I. Administrar las páginas de redes sociales (Twitter, Facebook, Instagram, etc.);
- II. Difundir los eventos artísticos y culturales.
- III. Dar respuesta a las dudas relacionadas con los eventos artísticos y culturales.
- IV. Las demás que determine el Comité.

Artículo 12: Los Vocales serán auxiliares del Comité y desempeñarán las funciones que les sean encomendadas.

En las faltas de alguno de los miembros del Comité a una sesión, podrán suplir para ese solo efecto al ausente previa autorización del Comité, con derecho a solo el voto que está representando, excepto cuando se trate del Administrador o su Representante, pues es requisito indispensable su asistencia para que pueda verificarse, en este caso, se suspenderá la sesión y se fijará nueva hora y fecha para que tenga verificativo.

Artículo 13: Constituyen el patrimonio de la Casa de Cultura:

- I. Los edificios en él construidos, sus instalaciones y anexos;
- II. Los bienes que adquiera en dinero o en especie;
- III. Donaciones;
- IV. Productos obtenidos en la realización de eventos artísticos, culturales o de otra naturaleza, alquileres, cooperaciones, etc.;
- V. Las demás que incrementen su patrimonio.

Este patrimonio será administrado de conformidad a este Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR.

Artículo 14: Para la elección del Comité se deberá ajustarse a las reglas de operación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Artículo 15: La comisión de vigilancia tendrá como facultades:

- I. Solicitar informes financieros al Comité.
- II. Realizar fiscalización del Comité.
- III. Requerir toda la información sobre bienes inmuebles y muebles en posesión del Comité.
- IV. Aprobar el calendario de actividades del Comité.
- V. Aprobar los egresos del Comité.
- VI. Requerir los libros contables del Comité.
- VII. Aprobar los eventos culturales, así como las actividades propuestas por el Comité.
- VIII. Destituir al integrante o integrantes del Comité, previa audiencia, que incurran en malos manejos o mala administración del patrimonio de la Casa de Cultura.

Artículo 16: La comisión estará integrada por:

- a) Un representante de la Colonia Emiliano Zapata;
- b) El ayudante municipal de la Colonia Emiliano Zapata;
- c) El director de Cultura del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y
- d) El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla.

Artículo 17: El representante de la Colonia Emiliano Zapata será electo mediante convocatoria expedida por el Presidente Municipal y durará en su cargo un año con posibilidad de una reelección no consecutiva.

El representante deberá de ser poblador de la colonia Emiliano Zapata o sus ampliaciones.

Artículo 18: En caso de existir irregularidades en la administración de la Casa de Cultura, la Comisión de Vigilancia deberá de dar vista a las autoridades correspondientes y destituir previa audiencia al ocupante del cargo.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS DE LA CASA DE CULTURA.

Artículo 19: La Casa de Cultura prestará sus servicios en un horario continuo que comprende de las ocho horas (08:00) a las veinte horas con treinta minutos (20:30) de lunes a viernes; y, de las diez horas (10:00) a las veinte horas con treinta minutos (20:30) los días sábado y domingo. Asimismo, la entrada para los usuarios en general será de forma gratuita.

El presente horario podrá verse restringido o modificado de conformidad al calendario de actividades que emita el Comité.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 20: Las instalaciones de la Unidad tienen como único fin la prestación del servicio a que está destinada, por lo que queda estrictamente prohibido realizar otro género de actividades sin la autorización por escrito del Comité.

Artículo 21: Quedando estrictamente prohibido arrendar, prestar y/o restringir por conducto de cualquier persona las instalaciones de la Casa de Cultura sin que medie autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

Artículo 22: Está prohibido participar, promover o contribuir en todo aquello considerado como ilícito.

Artículo 23: Está prohibido efectuar cualquier actividad artística, cultural o de otra índole sin la aprobación por escrito del administrador en horas y días diferentes a las establecidas para tal fin, así como efectuar acciones contrarias a lo establecido por el presente Reglamento.

Artículo 24: Queda prohibido el consumo de alcohol, tabaco, o cualquier tipo de droga dentro de la Casa de Cultura.

Artículo 25: Queda prohibido el ingreso al Polideportivo de mascotas sin correa y sin bolsas para recoger las heces que generen.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 26: Será facultad del Comité fijar las sanciones y multas que se harán acreedores los usuarios que contravengan este reglamento o haga mal uso de las instalaciones.

Artículo 27: Toda persona que violente las disposiciones establecidas en el presente reglamento; destruya, altere o haga uso inadecuado de las instalaciones; ponga en peligro su integridad física o mental, así como la de diversas personas; consuma o distribuya cualquier sustancia prohibida en el Ley General de Salud o cometa cualquier ilícito, será consignado a las autoridades de seguridad pública correspondientes, con independencia del delito o conducta que esté ocasionando.

CAPÍTULO VII DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.

Artículo 28: El comité saliente deberá en un término de quince días hábiles a partir del cese de sus funciones entregar los bienes inventaríales, documentación, libros contables, recursos e información de la Casa de Cultura al Comité entrante, dando vista a la Comisión de Vigilancia.

Artículo 29: En caso de ser omiso, el Comité saliente se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales a que haya lugar según la legislación vigente.

Artículo 30: El comité entrante deberá en un término de quince días posteriores a la entrega realizar las observaciones pertinentes en relación con el acta de entrega de recepción. De ser omiso en lo anterior se entenderá como de entera satisfacción la entrega recepción realizada por el comité saliente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Organo de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. - Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, mediante acuerdo de Cabildo.

Dado en el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, a los ... días del mes de ... del año dos mil veintitrés, en el Salón del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

ATENTAMENTE

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO

SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

RUBRICAS.